

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00034
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARÍA TERESA DEL PILAR QUINTERO QUINTERO
Demandado:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP- y MYRIAM HERNÁNDEZ MURILLO
Asunto:	AUTO REITERA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que no se ha allegado el expediente solicitado mediante auto del 16 de diciembre de 2022, al **JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**; se dispone:

1. REQUERIR, por segunda vez, al JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para que remita a esta dependencia judicial copia de la totalidad del proceso No. 11001310503220210064200 que cursa en ese despacho, en el cual figuran como demandante **MYRIAM HERNÁNDEZ MURILLO**, y como demandadas la **UGPP** y **MARÍA TERESA DEL PILAR QUINTERO QUINTERO**, para los fines a que haya lugar dentro del presente proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, donde es demandante la prenombrada demandada **QUINTERO QUINTERO**; asimismo, para que certifique el estado actual de dicho proceso, indicando fecha del auto admisorio y su notificación, y se remitan los soportes documentales de tales piezas procesales.

Adviértasele a la entidad oficiada que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera que la información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

2. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia

incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

3. RECONOCER personería jurídica, a la doctora **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN**, identificada con la C.C N°31.578.572 y portadora de la T.P. No.123.175 del C.S.J., como apoderada general de la entidad demandada, conforme a la escritura obrante en el expediente virtual a folios 5 a 25 del archivo pdf 06.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **050** de fecha **20-11-2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00034

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2500a42216a901f9cb56bb1e1e025a6ed6b7713dc54326b538646805959761e7**

Documento generado en 17/11/2023 06:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>